

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIO Área de Gestión y desarrollo de Personas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al servicio por parte de Mutua Intercomarcal de la contratación de lo siguiente:

Elaboración del IV Plan de Igualdad de género y diversidad 2026-2029.

Incluyendo:

- Memoria del plan anterior.
- Informe de diagnóstico.
- Auditoria salarial.
- Protocolo de prevención y actuación frente a violencias sexuales y por razón de sexo, incluyendo colectivo LGTBI.
- Plan de igualdad, incluyendo colectivo LGTBI.

A partir del inicio del contrato se establecen, con un mínimo de 5 reuniones presenciales en Barcelona, la siguiente calendarización de las acciones:

- Elaboración de la Memoria del anterior plan de igualdad: valoración del grado de cumplimiento y resultados obtenidos según los indicadores. 3 meses.
- Realización del Informe de diagnóstico inicial: recogida y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, procesos y cultura corporativa. 1 mes.
- Elaboración del informe de la Auditoria salarial con valoración de puestos de trabajo y registro retributivo, conforme a la normativa vigente: 1 mes.
- Revisión del Protocolo de prevención y actuación frente a violencias sexuales y por razón de sexo, incluyendo colectivo LGTBI. 1 mes.
- Diseño y elaboración del Plan de igualdad 2026-2029 completo y homologable según los requisitos legales: definición de acciones planificadas y calendarizadas, incluyendo la definición de medidas específicas en materia LGTBI. Seguimiento y evaluación con indicadores clave para medir los resultados y garantizar una mejora continua. 3 meses.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 98200000-7” Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades” y de la nomenclatura Vocabulario Común

de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El interés público del contrato radica en la continuidad del cumplimiento de la normativa en esta materia, dado que la vigencia del plan actual finaliza en 2025.

La elaboración del plan se requiere para garantizar el cumplimiento de la normativa en dicha materia, asegurando una igualdad efectiva de oportunidades de todas las personas que forman Mutua Intercomarcal, dado que la misma no dispone de medios internos suficientes para su elaboración.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de la prestación implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):..... 16.500,00 €**

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 16.500,00 €
- 21% de IVA..... 3.465,00 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO19.965,00 €

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 de la LCSP, en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

5. Justificación del precio de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

*El presupuesto base máximo de licitación es de 19.965,00 € (diecinueve mil novecientos sesenta y cinco euros), IVA incluido, para un período de un (1) año.

Año	Presupuesto base de licitación	IVA	Importe de IVA	Duración (meses)
2026	19.965,00 €	21%	3.465,50 €	12
TOTAL	19.965,00 €	21%	3.465,50 €	12

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el desglose estimado que se ha realizado en relación con los costes es el siguiente (teniendo en cuenta el precio del servicio verificado en contrataciones con el mismo objeto de contrato):

- *“Prestación de un servicio para la elaboración del Plan de Igualdad, auditoría salarial y Plan LGTBI+ para Mutua Midat Cyclops”, Exp. N202400436, por parte de la Dirección general de la Mutual Midat Cyclops, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1.*
- *“Servicio profesional de consultoría para la nivelación organizativa de puestos de trabajo y tablas salariales, plan de igualdad y modelos flexibles de organización del trabajo para Mutua Montañesa”, Exp. 2021-002-188, por parte del director Gerente de Mutua Montañesa, mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 7.*

Desglose del presupuesto base de licitación:

Tipo de Coste	Porcentaje estimado	Importe
Costes directos <i>(Personal técnico "sociólogos, juristas, psicólogos, especialistas técnicos en igualdad, desplazamientos, etc.)</i>	81%	13.365,00 €
Costes indirectos <i>(gastos de infraestructura, gastos de gestión interna, formación interna y/o actualización normativa gastos generales, etc.)</i>	13%	2.145,00 €
SUBTOTAL COSTES		15.510,00 €
Beneficio Industrial	6%	990,00 €
TOTAL, COSTES		16.500,00 €
IVA	21%	3.465,00 €
TOTAL		19.965,00 €

Se trata de un contrato de servicios en el que, si bien existen costes económicos derivados de los salarios del personal técnico que interviene en la ejecución (sociólogos, juristas, psicólogos, especialistas en igualdad, etc.), no se trata de una prestación directa para la entidad contratante en exclusiva, sino que el trabajo realizado tiene impacto sobre el conjunto de personas usuarias, trabajadoras y beneficiarias de la entidad.

Por tanto, dichos costes salariales no deben considerarse como un precio individualizado por trabajador, sino como parte del conjunto de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Tanto en el presupuesto base de licitación indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá aparecer desglosado.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), de acuerdo con lo previsto en el **artículo 159.6 de la LCSP**, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros (IVA excluido), los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y es de interés de la entidad contratante emplear este procedimiento por razones de celeridad, con el fin de disponer del suministro objeto del contrato lo antes posible.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9.1 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el **artículo 159.6 letra b) de la LCSP**, se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

No proceden.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución respecto a los aspectos sociales de obligado cumplimiento, se proponen las

siguientes:

- a) Condición especial de ejecución de carácter social, la empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, antes de la finalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle las medidas que fomenten la conciliación y la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- b) Condición especial de ejecución de carácter social, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación de medidas que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres y entre cualquier colectivo, independientemente de su género, orientación sexual, origen, o situación familiar, es fundamental para el desarrollo de un entorno laboral justo y equilibrado.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de la condición especial, el adjudicatario deberá hacer aportación de los protocolos y/o documentos en los que se deje constancia de la implementación de políticas que garanticen el acceso igualitario a oportunidades de desarrollo profesional, recursos, promoción y condiciones de trabajo. La igualdad no solo es un principio ético y legal, sino que, además, constituye un factor clave para la mejora de la competitividad de la empresa, puesto que fomenta la diversidad, la creatividad y la innovación dentro del equipo de trabajo.

13. Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación/Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	55
Oferta Técnica Objetiva	45

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: 100 puntos.

➤ Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de **55 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 55 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ **Oferta Técnica Objetiva:**

Se valorará con una puntuación de **45 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

Se valorarán los siguientes aspectos:

Experiencia con otras Administraciones Públicas en materia de planes de igualdad, diversidad e inclusión social.	PUNTUACIÓN (20 puntos máximo)
Sí, dispone de experiencia en la realización de trabajos, estudios, diagnósticos, planes o intervenciones vinculadas a la igualdad de género, diversidad e inclusión social.	20 puntos
No, dispone de experiencia en la realización de trabajos, estudios, diagnósticos, planes o intervenciones vinculadas a la igualdad de género, diversidad e inclusión social.	0 puntos

Acreditación: Mediante la presentación de una relación de contratos o encargos similares realizados en los últimos tres años, indicando la entidad contratante, el objeto del trabajo, el año de ejecución y los resultados obtenidos. Se podrán adjuntar certificaciones de los trabajos realizado.

Experiencia en mediación y negociación colectiva en el ámbito de igualdad.	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
Sí, dispone de experiencia en mediación, diálogo social y negociación colectiva relacionados con la igualdad de género, conciliación e inclusión.	10 puntos

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
 T 934 867 400 | F 934 867 428
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
 www.mutua-intercomarcal.com



No, dispone de experiencia en mediación, diálogo social y negociación colectiva relacionados con la igualdad de género, conciliación e inclusión.	0 puntos
---	----------

Acreditación: Mediante la presentación de documentación que acredite la participación en procesos de negociación colectiva o mediación en el ámbito de la igualdad, como convenios colectivos y/o acuerdos de planes de igualdad, realizados en los últimos tres (3) años.

Experiencia demostrable en la realización de Planes LGTBI+, según la Ley 4/2023.	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
Sí, dispone de experiencia acreditada del licitador en la elaboración, implementación o evaluación de Planes LGTBI+ en el ámbito público o privado, conforme a lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1026/2024).	5 puntos
No, dispone de experiencia acreditada del licitador en la elaboración, implementación o evaluación de Planes LGTBI+ en el ámbito público o privado, conforme a lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1026/2024).	0 puntos

Acreditación: Mediante la presentación de documentación que acredite la participación en proyectos o contratos relacionados con Planes LGTBI+, tales como informes técnicos, planes aprobados, certificaciones de entidades contratantes, convenios colectivos que incluyan medidas específicas, o referencias profesionales. Se deberá indicar el año de ejecución, el alcance del trabajo y los resultados obtenidos.

Disponibilidad del equipo técnico propuesto por el licitador para asistir presencialmente a reuniones de coordinación, seguimiento y validación en la sede corporativa de Mutua Intercomarcal (Barcelona), durante la ejecución del contrato.	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
El licitador acredita disponibilidad para concretar reuniones presencialmente en la sede corporativa de Mutua, en un plazo inferior a 48 horas.	10 puntos
El licitador acredita disponibilidad para concretar reuniones presencialmente en la sede corporativa de Mutua, en un plazo superior a 48 horas.	5 puntos
El licitador no acredita disponibilidad para concretar reuniones presenciales en la sede corporativa de Mutua.	0 puntos

Acreditación: Mediante una declaración responsable en la que se indique el compromiso de disponibilidad, el plazo de respuesta previsto y los medios logísticos que permiten dicha presencialidad.

14. Informe de insuficiencia de medios:

En cumplimiento del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa que Mutua Intercomarcal, no dispone de medios personales ni materiales suficientes para ejecutar directamente el objeto del contrato. La entidad carece de personal técnico especializado en igualdad de género, diversidad e inclusión, así como de experiencia en procesos de diagnóstico participativo y negociación colectiva en esta materia.

En este sentido, no se cuenta con herramientas metodológicas ni recursos técnicos adecuados para la recogida, análisis y tratamiento de datos con perspectiva de género, ni para la elaboración de planes conforme a la normativa vigente.

Por tanto, se considera necesario acudir a la contratación externa de una entidad especializada que garantice la calidad técnica, el enfoque normativo y la participación efectiva en el proceso de elaboración del Plan de Igualdad.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Directora de Gestión y Desarrollo de Personas